I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2850 Resolución de 20 de febrero de 2015 de la Secretaría General de la Consejería Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio "Protocolo entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fenebús para el fomento y mejora del transporte público de viajeros en la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Protocolo suscrito el 18 de febrero de 2015, entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fenebús para el Fomento y Mejora del Transporte Público de viajeros en la Región de Murcia" y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Protocolo entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fenebús, para el Fomento y Mejora del Transporte Público de viajeros en la Región de Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Anexo I

Protocolo entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Fenebús para el Fomento y mejora del transporte público de viajeros en la Región de Murcia

En Murcia, a 18 de febrero de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto de la Presidencia n.º32/2014, de 25 de noviembre (BORM n.º 276, de 26 de noviembre de 2014), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015.

De otra parte, D. José Luis Sánchez Ruiz, con D.N.I 22.456.580-R, Presidente de Fenebús-Murcia, nombrado por Asamblea General de la Asociación celebrada el 12 de abril de 2013.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente protocolo,

Exponen

Primero.- Que el transporte público interurbano de viajeros en autobús permite un aumento sustancial de la movilidad de las personas, siendo un instrumento idóneo para garantizar el propio derecho que tienen los ciudadanos a la movilidad, aumentando las posibilidades económicas, sociales y culturales de los individuos y ofreciendo eficacia, seguridad, accesibilidad y flexibilidad, además de ser un medio económico y respetuoso con el medio ambiente.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es la competente en el establecimiento, control y dirección del transporte público regular de viajeros de carácter interurbano.

Tercero.- Que Fenebús-Murcia es la Asociación que engloba a todas las concesiones de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general cuyas concesiones son de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto- Que ambas partes manifiestan su intención de crear un marco de colaboración para el fomento del transporte público de viajeros.

Quinto.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, tiene como objetivo la modernización de los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general, promoviendo políticas públicas que conlleven un mejor eficiencia administrativa en cuanto a la gestión, control, y calidad del transporte público de viajeros.

Que Fenebús-Murcia manifiesta su voluntad de que este acuerdo sea un primer paso en el desarrollo de actuaciones tendentes a una mejor coordinación y ordenación del transporte público de viajeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Que en virtud el Artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el órgano competente exclusivo en la Ordenación del Transporte Terrestre; y que cualquier actuación que pueda conllevar una obligación jurídica o económica deberá encauzarse y seguir lo estrictamente estipulado en la normativa vigente que de carácter general, y en especial en materia de transportes, sea aplicable a la Comunidad Autónoma de la Región.

Para tal fin, por la concurrencia de la voluntad ambas partes, formalizan el presente Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

Primera.- Intención de las partes.

- 1. La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos y Fenebús-Murcia declaran su intención de cooperar en la modernización y mejora del transporte público de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 2. Ámbitos de cooperación:
- 1.º Fomentar el transporte público regular de viajeros, teniendo como horizonte una mejora en la competitividad del transporte público, mediante la modernización de los servicios públicos.
- 2.º Promover la movilidad de todos los ciudadanos de la Región de Murcia, así como el sostenimiento de los servicios de transporte público regular de viajeros,

con especial atención a aquéllas líneas que por sus especiales características puedan calificarse de débil tráfico.

- 3.º- Valorar los posibles criterios que serían necesarios para calificar a determinadas líneas, dentro de los servicios de transporte regular de viajeros de carácter interurbano, como de débil tráfico.
- 4.º- Diagnosticar la actual situación del transporte público regular de viajeros para la implantación del régimen tarifario común de la Región de Murcia integrado por títulos de transporte bonificados, en aras del sostenimiento de los servicios y garantía del derecho de los ciudadanos a la movilidad
- 5.0- Reflexionar sobre las observaciones que pudieran ser necesarias y que pudieran tenerse en cuenta para la elaboración de un nuevo mapa de concesional de la Región de Murcia que tendrá como fin una mejora en la eficiencia y eficacia del actual sistema de transporte público de viajeros; atendiendo en todo momento el marco legislativo vigente en materia de transportes y de aplicación en la Región de Murcia.
- 6.º- Valorar posibles criterios que serían necesarios para actualizar las actuales Ofertas de Servicios de los distintos contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general, respetando en todo momento el marco legislativo vigente en materia de transportes y de aplicación en la Región de Murcia.
- 7.º- Considerar el cambio de una nueva imagen de identidad corporativa común a todos los contratistas del servicio público; que debería incluir en todo caso los signos de identidad de la Región de Murcia y su imagen turística.
- 3. Que la Consejería de Fomento, Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, y Fenebús-Murcia podrán mantener reuniones de trabajo periódicas para la consecución de los objetivos mencionados.

Segunda. - Vigencia y resolución.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado a voluntad expresa de ambas partes.

El presente Protocolo podrá ser denunciado también por cualquiera de las partes durante su vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a las otras partes con una antelación mínima de tres meses.

Tercera.- Aceptación y firma.

- 1.- Este protocolo no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Es una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua en la mejora del transporte público de viajeros de la Región de Murcia.
- 2.-Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores declaraciones de intenciones y, para constancia de ello, firman el presente Protocolo en la ciudad y fecha al principio señaladas.
- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco Martín Bernabé Pérez.—El Presidente de Fenebús-Murcia José Luís Sánchez Ruiz.

BORM

www.borm.es